

## ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día jueves ocho de junio de dos mil veintitrés, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Octava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

### I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII, del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto, se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Octava Sesión Extraordinaria 2023**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

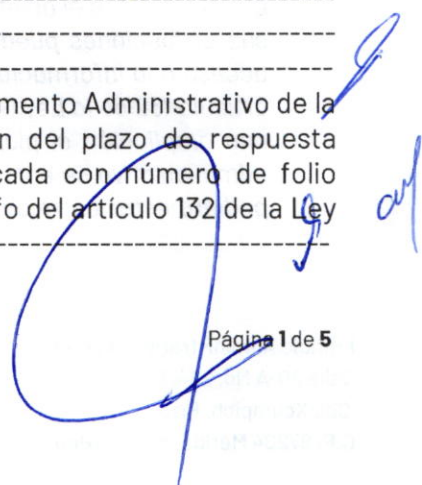
Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

### II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

#### ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
  - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572123000038**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----





IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

**III. Propuesta para resolución del Comité:** -----

**a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572123000038, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572123000038**, misma por la que fue requerido el Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 550, fracciones III y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vía correo electrónico del día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-362/2023**, de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(---)"-----

*Al respecto, me permito informarle que este Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 550, fracciones III y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo que procederé a pronunciarme respecto a parte de los numerales 1, 2, 3 y al numeral 4 de la misma. -----*

*En ese sentido, como resultado de que la solicitante requirió **"(...) Del titular de transparencia (...) [sic]** y **"(...) Del coordinador de la unidad de transparencia (...) [sic]**, documentación relativa a **"(...) Recibo de nómina o pago correspondiente por sus funciones, título y cédula profesional (...) constancia de situación fiscal, relación de transferencias bancarias realizadas a cuentas bancarias del servidor público, curriculum vitae, cursos en la materia, bonos por su participación en los Comités de Transparencia, informe de labores realizadas, relación de vacaciones y días laborales no laborados (inasistencias), permisos por enfermedad y/o maternidad, cantidad de dinero en efectivo de la cual se dispone en la "caja chica" de la Unidad de Transparencia (...) [sic]; del "(...) responsable del área o áreas jurídica y contable (...) [sic]**, documentación referente a **"(...) Recibos de nómina, título, cédula (...) [sic]**; y **"(...) Del secretario o director general (...) [sic]**, documentación correspondiente a **"(...) Recibos de nómina y curriculum vitae (...) [sic]**, de los años 2021, 2022 y 2023, el suscrito, con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener este Departamento Administrativo, y otorgar el debido derecho de acceso a la información a la solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera estar correlacionada con lo peticionado y que obra en los archivos físicos que integran este*



Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente de acuerdo con lo peticionado por la particular en la solicitud antes referida. -----

Se emite la presente solicitud, con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, considerando la cantidad de información y/o documentación que deriva de lo solicitado, misma que debe ser revisada en los expedientes físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, y en su caso, en los registros de personal de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría General, al 31 de mayo de 2023, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, para posteriormente ser analizada e identificar si contiene datos personales o recae en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de proceder con la clasificación de información como confidencial y la generación de las versiones públicas correspondientes, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información de la solicitante, así como la protección de los datos personales de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de proceder en términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta. (...) [sic] -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio del Departamento Administrativo; el Presidente del Comité de Transparencia, pone a consideración y análisis de los integrantes de este Comité, la solicitud de la señalada unidad administrativa competente, para ampliar el plazo ordinario por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572123000038**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información correspondiente a **"(...) Del titular de transparencia (...)"** [sic] y **"(...) Del coordinador de la unidad de transparencia (...)"** [sic], documentación relativa a **"(...) Recibo de nómina o pago correspondiente por sus funciones, título y cédula profesional (...) constancia de situación fiscal, relación de transferencias bancarias realizadas a cuentas bancarias del servidor público, curriculum vitae, cursos en la materia, bonos por su participación en los Comités de Transparencia, informe de labores realizadas, relación de vacaciones y días laborales no laborados (inasistencias), permisos por enfermedad y/o maternidad, cantidad de dinero en efectivo de la cual se dispone en la "caja chica" de la Unidad de Transparencia (...)"** [sic]; del **"(...) responsable del área o áreas jurídica y contable (...)"** [sic], documentación referente a **"(...) Recibos de nómina, título, cédula (...)"** [sic]; y **"(...) Del secretario o director general (...)"** [sic], documentación correspondiente a **"(...) Recibos de nómina y curriculum vitae (...)"** [sic], de los años 2021, 2022 y 2023; lo anterior, considerando la volumetría de la información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado, así como la revisión en los expedientes físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo, y en su caso, en los registros de personal de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría General, con el fin de que, una vez localizada la referida información al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se analice e identifiquen los datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, a través de cualquier dato personal expresado en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial que deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra, al estar correlacionado con el ámbito de la vida privada, y por lo tanto, pudieran considerarse información



confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la solicitante. -----

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Comité de Transparencia previstas en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "*confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados*" [sic], los integrantes del Comité de Transparencia, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que las razones expuestas por la unidad administrativa correspondiente al Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **310572123000038**, resultan fundadas y motivadas, siendo válidas y concordantes con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tener que identificarse, en su caso, de la volumetría y del del contenido de la información que se obtenga, las causales para la protección de los datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que consecuentemente, se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la solicitante. -----

Bajo este contexto, resulta procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572123000038**. -----

**IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

**RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°08/2023** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572123000038**, en atención a la solicitud realizada por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-362/2023**, de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará a contar a partir del día jueves quince de junio y fenecerá el día miércoles veintiocho de junio, ambos del año dos mil veintitrés, sin contarse los días sábados diecisiete y veinticuatro, domingos dieciocho y veinticinco,


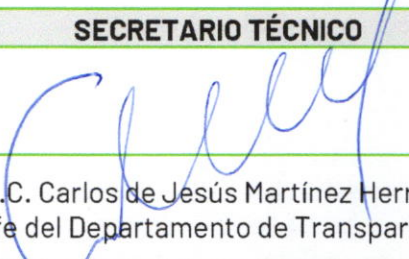
todos del mes de junio del presente año, por ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el oficio número SAF/1387/2022, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas, por el cual se comunican los días inhábiles para el año dos mil veintitrés, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicado en fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Con base en lo expuesto en el punto III, inciso a), de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación a la solicitante, del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Jefe del Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, respecto de la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de identificar, revisar y analizar la información y/o documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables. -----

**V. Clausura de la sesión.** -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día jueves ocho de junio de dos mil veintitrés, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
	
<p>C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración</p>	<p>Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal</p>

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
<p>Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades</p>	<p>L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia</p>



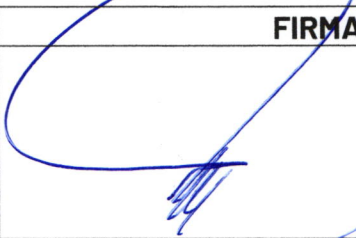

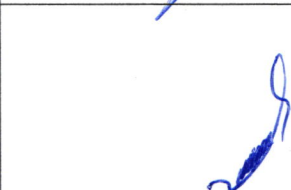
**ANEXO 1**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**08 DE JUNIO DE 2023**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	